RESOLUCIÓN No. 292
(24 de septiembre de 2026)

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA que tiene por objeto la* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."**

El Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA – IMRD**, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 04 de 1996, el Acuerdo Directivo No. 001 del 29 de diciembre de 2025, modificado por el Acuerdo Directivo No. 001 del 31 de agosto de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social.

Que la Ley 181 de 1995 establece como principios del deporte y la recreación, entre otros, la universalidad, la integración funcional y la democratización, y asigna a los entes deportivos municipales funciones relacionadas con el fomento, desarrollo y promoción del deporte y la recreación, así como con la articulación de acciones con organismos públicos y privados para el cumplimiento de dichos fines.

Que el **Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD**, en desarrollo de su misión institucional y de las competencias que le han sido asignadas, requiere garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes del municipio de Chía en la instancia departamental clasificatoria correspondiente al **XLII Festival Internacional Babyfútbol Colanta y al XV Festival de Festivales – Final Departamental Cundinamarca 2026**, así como desarrollar dicha competencia en el municipio de Chía bajo las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de seguridad requeridas para esta población. El estudio previo identifica precisamente que la necesidad no corresponde a la realización de un evento deportivo genérico, sino a la ejecución de los certámenes oficiales que producen efectos deportivos y clasificatorios dentro de su estructura nacional.

Que las competencias correspondientes a la Final Departamental Cundinamarca 2026 se encuentran programadas para desarrollarse entre el **veinticinco (25) de septiembre y el doce (12) de octubre de 2026**, de acuerdo con el calendario del circuito departamental y nacional de los certámenes.

Que el objeto de la presente contratación corresponde a:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."

Que, conforme al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, procede la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** establece que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ostentar la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deberán constar en los estudios previos que soportan la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal deberá señalar, mediante acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener:

"1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso se establece lo siguiente:

1. **Causal que se invoca para contratar directamente.**
   La causal que fundamenta la presente contratación corresponde a la prevista en el **literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, esto es, **contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**

   Para el presente caso, la inexistencia de pluralidad se fundamenta específicamente en la existencia de **derechos de propiedad industrial** sobre las marcas **BABY FÚTBOL** y **FESTIVAL DE FESTIVALES**, cuya titularidad corresponde a la **Corporación Deportiva Los Paisitas**, y en la autorización conferida a **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT** para desarrollar los eventos deportivos clasificatorios correspondientes a la temporada 2025-2026. En consecuencia, la causal no se sustenta en la

Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna
PBX: (601) 884 4625
contactenos@imrdchia.gov.co
www.imrdchia.gov.co

condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, sino en la restricción jurídica derivada de los derechos de propiedad industrial que recaen sobre los signos distintivos que identifican los certámenes oficiales.

2. **Objeto del contrato.**

El objeto de la contratación será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."**

Las competencias se desarrollarán en el municipio de Chía durante el período comprendido entre el veinticinco (25) de septiembre y el doce (12) de octubre de 2026, conforme al calendario establecido para el circuito departamental y nacional de los certámenes.

3. **Presupuesto para la contratación y condiciones que se exigirán al contratista.**

El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($489.880.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para respaldar la contratación, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000752 del 24 de septiembre 2026**, por valor de **$489.880.000**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, y las siguientes fuentes 1101 y 1257 y demás información presupuestal que se incorpore al expediente contractual.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las **condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de experiencia e idoneidad** establecidas en los estudios y documentos previos, así como aportar los documentos que acrediten la titularidad de las marcas y la autorización otorgada para su utilización y para la realización oficial de la Final Departamental Cundinamarca correspondiente a la temporada 2025-2026.

4. **Lugar de consulta de los estudios y documentos previos.**

Los estudios, documentos previos y demás soportes que fundamentan la presente contratación directa podrán ser consultados a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** y en las instalaciones del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, ubicadas en la Avenida Pradilla No. 6-84, Coliseo de la Luna, Chía – Cundinamarca.

Que para el presente proceso el IMRD fundamenta la causal de contratación directa en la **existencia de derechos de propiedad industrial**, y no en la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, toda vez que la necesidad institucional consiste en la realización oficial de los certámenes identificados con las marcas que les otorgan su carácter y efectos clasificatorios.

Que, de conformidad con los registros de propiedad industrial expedidos por la **Superintendencia de Industria y Comercio**, la **Corporación Deportiva Los Paisitas** es titular de la marca nominativa **BABY FÚTBOL**, registrada para servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza y con vigencia hasta el 19 de febrero de 2028, así como de la marca mixta **FESTIVAL DE FESTIVALES**, registrada igualmente en la clase 41 y con vigencia hasta el 20 de septiembre de 2027.

Que el artículo 155 de la **Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina** reconoce al titular de una marca registrada el derecho de impedir a terceros su utilización sin consentimiento, razón por la cual ningún tercero puede desarrollar lícitamente los certámenes oficiales identificados con las marcas **BABY FÚTBOL** y **FESTIVAL DE FESTIVALES** sin autorización de su titular. En consecuencia, la inexistencia de pluralidad no obedece a una consideración de conveniencia ni a una preferencia de la Entidad respecto de determinado operador, sino a una restricción jurídica derivada de los derechos de propiedad industrial que recaen sobre los signos distintivos que identifican los certámenes.

Que la **Corporación Deportiva Los Paisitas**, en su calidad de titular de dichos signos distintivos, otorgó autorización a **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**, identificada con NIT 900.010.511-1, para desarrollar los eventos deportivos clasificatorios correspondientes a la temporada 2025-2026, circunstancia que deberá encontrarse debidamente soportada en el expediente mediante la autorización escrita y los correspondientes certificados de registro de marca.

Que, para efectos de acreditar plenamente la causal invocada, la autorización deberá identificar los registros marcarios sobre los cuales recae, determinar su período de vigencia y ámbito territorial y acreditar que, para la **Final Departamental Cundinamarca correspondiente a la temporada 2025-2026**, no se ha conferido autorización equivalente a persona distinta de **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**. La existencia de estos documentos constituye soporte esencial de la causal de contratación directa y deberá verificarse antes de la celebración del contrato.

Que, adicionalmente, la Entidad deberá verificar que el futuro contratista cumpla las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia establecidas en los estudios previos, así como las demás condiciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución integral del certamen.

Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna
PBX: (601) 884 4625
contactenos@imrdchia.gov.co
www.imrdchia.gov.co

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015** establece que el acto administrativo de justificación de la contratación directa deberá contener la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR a contratación directa con **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**, identificada con NIT 900.010.511-1, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por configurarse la causal de **inexistencia de pluralidad de oferentes derivada de derechos de propiedad industrial**, conforme a los soportes incorporados al expediente contractual.

La contratación quedará condicionada a la verificación previa de los certificados de registro de las marcas **BABY FÚTBOL** y **FESTIVAL DE FESTIVALES**, así como de la autorización otorgada por su titular a favor de VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT para la realización de la Final Departamental Cundinamarca correspondiente a la temporada 2025-2026.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA." Las competencias correspondientes a los citados certámenes se desarrollarán en el municipio de Chía entre el **25 de septiembre y el 12 de octubre de 2026**, conforme a la programación establecida para el evento

ARTICLO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION. Que, de acuerdo con el Estudio Previo y Analisis del Sector realizados por el IMRD de Chía, se ha estimado un presupuesto oficial para la contratación del servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**, un presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($489.880.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, para lo cual el IMRD de Chía expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 2026000752** de fecha 24 de septiembre de 2026, RUBRO: **2.3.2.02.02.009** NOMBRE: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1101** NOMBRE: **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION** por valor de **$233.073.508** y **1257-REC TASA PRODEPORTE Y RECREACION-FOMENTO ESTIMULO**, por valor de **$256.806.492.**, por valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($489.880.000).**

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación directa podrán ser consultados a través del **SECOP II** y en las instalaciones del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, ubicadas en la Avenida Pradilla No. 6-84, Coliseo de la Luna, municipio de Chía, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que soportan la contratación en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía Cundinamarca, el veinticuatro (24) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA

Proyectó: Adriana del Pilar Diaz Sánchez – Abogada Contratista Of Juridica y Contratación IMRD Chía.
Revisó: Cesar Julian Gonzalez Mariño – Jefe Oficina Juridica y Contratacion IMRD Chia.

Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna
PBX: (601) 884 4625
contactenos@imrdchia.gov.co
www.imrdchia.gov.co